Para despachos de oficio dos mrs

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y TRES.

decreto para
la miliçia
[illegible]
de milizias

En la villa de [illegible] en la sala del
ayuntamiento della en treze dias del mes de
agosto de mil y seiscientos y setenta y tres años
los señores lizdo don Jose Palazio alcalde
hordinario en la dha villa = Anton
io [illegible] = don Pedro Buitrago y Angosto = Felipe
de Monriel = Manuel de Salinas = Juan de
Monriel = Pedro Martin Monriel = Rodrigo
[illegible] Padilla rexidores concexo justi
zia y regimiento desta villa estando juntos en
su ayuntamiento como lo an de uso y costumbre
para conferir y tratar cosas tocantes a
esta dha villa == dixeron que el sor Juan de [illegible]
[illegible] de la gente de milizia desta
dha villa apremio del servizio de mili
zias que esta villa tiene obligacion a la milizia
cantidades que le tocaren a los [illegible] desta villa
[illegible] de la gente de milizia y
por que sean cobrado de esto servizio milz
quinientos y setenta y nueve reales mandaron
se le entreguen a don Bernal [illegible] desta villa
para que los lleve y entregue [illegible]
[illegible] que le de carta de pago a favor
desta dha villa y [illegible]
[illegible]